



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

D. N. S. P. D. N. S. P.

y a nombre de los demas arrendadores de los Almadraba, una de las fincas de propios de esta Villa, a S. S. con el debido respeto dice: Que los Patrones de esta matrícula, aunq. les consta estar calada y colocada la dha Almadraba en el sitio que llaman de la Ysla, no cesan de hacer sus Resgueros en los boles, del Castellax, Playa y Bol-nuevo con notorio perjuicio a la Berca de la referida Almadraba; no solo por el Bercado que de ordinario sacan, sino tambien (y es lo mas) q. el q. aumentan con sus cuerdas lanas y redes, mediante a la corta distancia que de estos boles ai al sitio de la Ysla: Y siendo asi q. por el Arrendamto q. S. S. celebró con el exponente y demas Compañeros previno, que delante de la ciudad Almadraba no se habia de colocax otro arte que perjudicase la Berca de aquella, como aparece de la primera condicion de la Carta de arriendo, por tanto=

A S. S. Suplica se sirva mandar llevar a efecto la nominada condi. q. los medios q. adopte mas conveniente, prohibiendo la Berca y inmediatamente de los artes se anexasen en los boles q. quedan referidos, q. se evite los perjuicios que diariamente se nos causan: Lo q. asi espera el suplic. de Justicia de S. S. cuya vida vive Dios m. a. S. Almará. 11 de Mayo de 1799.

B. S. M. a S. S. Su g. o. g.

José Josef Rodríguez

